

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 5 de mayo de 2022
Ref: Varios 34/2022/MH

Asunto: Convocatoria de ecoincentivos al transporte marítimo.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la [Orden TMA/391/2022](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del **ecoincentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías** y se publica la convocatoria para la **selección de entidades colaboradoras** (empresas navieras) que participarán en su gestión.

En esta primera fase las navieras deberán presentar una **solicitud** para obtener la condición de **entidad colaboradora**, indicando en la misma el servicio marítimo que ofertan. El plazo para presentar esta solicitud es de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE. Una vez aprobada la solicitud, **se firmará un convenio con el MITMA** que tendrá una vigencia de **4 años**, prorrogable como máximo hasta el **30 de junio de 2026**. El Convenio y sus anexos I y II son los mismos que ya les hicimos llegar en la circular [varios 31/2022/MH](#). Una vez firmado el convenio, las navieras que deseen incorporar nuevos servicios o modificar los ya incluidos en el convenio, deberán presentar una nueva solicitud en las siguientes fechas:

- 15 días hábiles contados a partir del 8 de enero de 2023.
- 15 días hábiles contados a partir del 8 de enero de 2024.

Los servicios marítimos deberán cumplir:

- Buques ro-ro, con-ro o ro-pax.
- Conectar un puerto de interés general con otro situado en el territorio de un Estado miembro de la UE.
- Ser un servicio regular, con una frecuencia mínima igual o superior a dos salidas semanales. No obstante, se podrá aceptar una frecuencia menor, de forma justificada, y siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Que exista una ruta alternativa de transporte por carretera. Se acepta el cruce de canales o estrechos por vía marítima, siempre y cuando la ruta no se limite al cruce de dichos canales o estrechos.

Se debe tener en cuenta que la línea marítima se refiere a la ruta de transporte marítimo que une dos o más puertos y el servicio marítimo se refiere al servicio de transporte marítimo entre dos puertos de escala de la línea. En una misma línea se pueden prestar uno o más servicios marítimos.

Les recordamos que el objetivo del ecoincentivo es subvencionar el uso del transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado. Las principales características son:

- Se subvencionará el transporte internacional de mercancías que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la UE
- El beneficiario será el cargador, el transportista o el operador de transporte que haya pagado el flete marítimo
- Unidades elegibles: semirremolques (excluida la cabeza tractora), remolques y vehículos pesados rígidos.
- El ecoincentivo (€/unidad elegible) se definirá para cada beneficiario, servicio marítimo y convocatoria, y será igual a la diferencia entre la estimación de costes externos totales producidos en la ruta por carretera respecto del coste externo total estimado del servicio marítimo, no pudiendo

superar el límite del 30% del flete. Solo se subvencionará el coste correspondiente a la reducción de costes externos en territorio nacional.

- El mérito ambiental de los buques se calculará teniendo en cuenta: capacidad del buque, ocupación media, tipo de combustible, sistema de reducción de emisiones, velocidad, emisiones en puerto y distancia marítima.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----